Santa Rita, 06 de Junio de 2023.-

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Objeto: Justificación referente al proceso de **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 18/2.023 "ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS" - ID N° 432395,** por modalidad de **Contrato Abierto por Montos Mínimos y Máximos.** ==========

Me dirijo a esa Dirección a los efectos de elevar justificación referente al proceso de contratación directa, por modalidad de **Contrato Abierto**, que paso a exponer como sigue:.----------

Que, la Institución Municipal requerirán los bienes licitados, y de conformidad conforme a las necesidades Institucionales así también se puede observar que de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Que, asimismo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el pago por la adquisición de vestuarios serán imputados a los objetos de gastos **322 "PRENDAS DE VESTIR", 323 "CONFECCIONES TEXTILES" 324 "CALZADOS"** del Presupuesto de la Municipalidad de Santa Rita, con Fuente de Financiamiento del Recurso "O.F. 1 (ORDINARIO)".----------

A tal efecto, comunico a esa dirección a su digno cargo que se utiliza la modalidad de Contrato Abierto por Monto Mínimo y Máximas en consideración a la imposibilidad de determinar con exactitud el ingreso y salida de funcionarios el tiempo de vigencia del contrato, por la Ley 1626/00 De La Función Pública, cual permite la movilidad de los servidores públicos, como la contratación, nombramiento o desvinculación por diferentes motivos, como también la jubilación, retiro voluntario, entre otros, motivo por el cual podría existir variaciones en la cantidad de recursos humanos de la institución municipal.

En tales condiciones, optando por la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos, se podrá contar con un sistema flexible de provisión de los bienes/servicios, para dar cobertura a las necesidades, cumpliendo así con los principios de Economía y Eficiencia consagradas en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y ----------

En consecuencia, al no ser susceptible de definición exacta, debido a la naturaleza de los bienes/servicios a ser contratados; ajustándose de esta forma la provisión acorde a los montos necesarios, de conformidad al Artículo 20 de la **Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario 2992/2019 (art. 39), Contratos abiertos:** " ***La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato ....***", en concordancia con lo establecido en su Decreto Reglamentario 2992/2019 (art. 39), Contratos abiertos y la Resolución DNCP N° 4400/2022 , solicito sus buenos oficios a fin de que el llamado de referencia pueda ser difundido a través del SICP, a fin de efectuar los procedimientos de rigor y así cumplir con las metas institucionales bajo los términos establecidos en la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas y su reglamento..----------

Atentamente,

LIC. MÓNICA CAROLINA BAREIRO
Responsable de la UOC